

**Reglamento Interno del Fondo de
Inversión Administrado
SMART-ONE**

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO SMART-ONE

ÍNDICE

1. Información General
 - 1.1. Clase de Fondo
 - 1.2. Denominación Social, Domicilio y Grupo Financiero al que Pertenece el Custodio
 - 1.3. Funciones que Desempeñará el Custodio
 - 1.4. Normas que Determinan las Responsabilidades y Obligaciones de la Administradora
 - 1.5. Aspectos Relevantes para la Integración y Mercadeo del Fondo
 - 1.5.1. Negociación de las Unidades
 - 1.5.2. Los Agentes Distribuidores
 - 1.5.3. Servicios On-Line y Canales Digitales
 - 1.6. Gastos a Cargo del Fondo y del Partícipe
 - 1.6.1. Honorarios y Comisiones en Beneficio de la Administradora
 - 1.6.2. Comisiones en Beneficio del Fondo
 - 1.6.3. Gastos Operativos a Cargo del Fondo
 - 1.6.4. Gastos a Cargo del Partícipe
 - 1.7. Publicaciones Informativas para los Partícipes
 - 1.1. Clase de Fondo
2. Información Adicional del Fondo SMART-ONE
 - 2.1. Objetivo del Fondo
 - 2.2. Política de Inversión de los Recursos
 - 2.2.1. Del Comité de Inversiones
 - 2.2.2. Normas de Diversificación de Inversiones
 - 2.2.3. Límites a la Inversión del Fondo
 - 2.2.4. Normas para el Manejo de Liquidez
 - 2.2.5. Restricciones de Inversiones
 - 2.2.6. Porcentaje Máximo de Participación por Persona
 - 2.2.7. Plazo de Vigencia del Fondo de Inversión
 - 2.3. Normas para la Valoración de las Unidades y el Cálculo del Rendimiento Nominal y Efectivo del Fondo
 - 2.4. Normas para el Proceso de Integración y Rescates
 - 2.4.1. Procedimiento de Ingreso de los Partícipes al Fondo de Inversión

- 2.4.2. Tipos de Ingresos
 - 2.4.3. Documentos a Suscribir
 - 2.4.4. Archivo de Contratos de Incorporación
 - 2.4.5. Incremento de la Participación
 - 2.4.6. Anulación de Contratos
 - 2.4.7. Procedimientos para Rescates Parciales y Totales del Fondo
 - 2.4.8. Horarios para la Recepción de Solicitudes de Ingresos y Rescates
 - 2.4.9. Ejecución de Rescates y Demás Transacciones a Través de Medios Electrónicos
 - 2.4.10. Declaraciones de Impuesto a la Renta
- 3. Reformas al Reglamento Interno o Contrato de Incorporación
 - 4. Obligatoriedad Respecto al Reglamento Interno o Contrato de Incorporación
 - 5. Fusión de Fondos
 - 6. Normas sobre el Cambio de Administradora, Disolución y Liquidación del Fondo
 - 7. Normas Supletorias

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO SMART-ONE

El presente documento contiene el Reglamento Interno que regirá las relaciones del Fondo Administrado de Inversión SMART-ONE, con sus partícipes y con SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Un Fondo de Inversión es un patrimonio común, integrado por aportes de varios inversionistas -personas naturales o jurídicas y las asociaciones de empleados legalmente reconocidas- para su inversión en los valores, bienes y demás activos que la Ley de Mercado de Valores permite, correspondiendo la gestión del mismo a una compañía Administradora de Fondos, la que actuará por cuenta y riesgo de sus partícipes.

Los aportes quedarán expresados en unidades de Participación, de igual valor y características, teniendo el carácter de no negociables.

Un Fondo de Inversión Administrado es aquel que admite la incorporación, en cualquier momento de aportantes, así como el retiro de uno o varios, por lo que el monto del patrimonio y el valor de sus respectivas unidades es variable.

Los bienes, dineros o valores que constituyen el patrimonio del fondo no responderán ni podrán ser embargables por deudas de los inversionistas/partícipes o del administrador.

La Administradora de Fondos SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. es una Administradora de Fondos constituida en Ecuador mediante escritura pública celebrada el 11 de Marzo del año 2024, ante la Notaria Titular Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, abogada María Tatiana García Plaza, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de Junio del año 2024, que tiene como objeto social la administración de fondos de inversión.

La Administradora de Fondos SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Publico de Mercado de Valores mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00009825 de 22 de Mayo de 2024. La Sociedad Administradora se obliga a cumplir con todas las Leyes y Normas que regulan el mercado ecuatoriano en todos los temas relacionados al giro específico de la Sociedad

1.1. CLASE DE FONDO

La denominación, clase, plazo y administradora que lo gestionará son los siguientes:

- ✓ Denominación del Fondo: Fondo de Inversión Administrado SMART-ONE (en adelante Fondo o SMART-ONE)
- ✓ Clase: Fondo de Inversión Administrado

- ✓ Plazo: Indefinido
- ✓ Administradora: SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. (en adelante la Administradora o SMARTFONDOS)

1.2. DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE EL CUSTODIO

Los títulos representativos de los valores físicos y desmaterializados en los que se inviertan los recursos del Fondo, deberán ser admitidos a custodia por la Administradora a un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, o una entidad bancaria no vinculada a la Administradora, tratándose de títulos físicos, que esté debidamente autorizada para prestar servicios de custodia. En el caso de SMART-ONE se ha designado como Custodio de los valores desmaterializados a:

- ✓ Denominación Social: Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.
- ✓ Domicilio: Pichincha 334 y Elizalde, Piso 1, Guayaquil
- ✓ Grupo Financiero al que Pertenece: No forma parte de ningún grupo financiero.

y/o

- ✓ Denominación Social: Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE)
- ✓ Domicilio: Av. 10 de Agosto N11-539 y Briceño, Quito
- ✓ Grupo Financiero al que Pertenece: No forma parte de ningún grupo financiero.

La Administradora se reserva el derecho de sustituir o nombrar otro custodio en el momento en el que lo creyera conveniente.

1.3. FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL CUSTODIO

La obligación principal del Custodio es la de custodiar, con las debidas seguridades, la integridad y la indemnidad de los valores representativos del patrimonio del Fondo que le hayan sido entregados a su custodia. Las funciones específicas del custodio constarán estipuladas en el respectivo contrato a ser suscrito con el Fondo.

El Custodio es responsable ante el Fondo y ante la Administradora por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

1.4. NORMAS QUE DETERMINAN LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA

La Administradora deberá cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, su Reglamento, Codificación de Resoluciones Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, Manuales y Reglamentos que contengan disposiciones internas relativas a su funcionamiento y demás normativa que la rija.

En concreto, la misión de SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. es gestionar los recursos, títulos valores, y en general, todo lo que conforme el patrimonio del Fondo, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia y mejor interés del mismo, de conformidad a las estipulaciones y objetivos señalados en este Reglamento. En ningún momento se garantizará rendimiento o resultados determinados.

La liquidez y los valores que constituyen el patrimonio del Fondo, cualquiera que estos fueran, serán libremente gestionados por la Administradora, en la forma que estimare más conveniente, dentro de los objetivos señalados en su reglamento interno y en función de lograr el mejor desempeño para los partícipes.

Además de las obligaciones contempladas en la Ley de Mercado de Valores, la Administradora de Fondos tiene las siguientes obligaciones:

- Negociar los títulos-valores necesarios para la consecución de los objetivos del Fondo, a través de los canales bursátiles y extrabursátiles, de conformidad con la ley.
- Informar mensualmente a los inversionistas aportantes, respecto del Fondo administrado sobre su estado y comportamiento de los mercados.
- Divulgar a sus inversionistas aportantes cualquier hecho o información relevante, por escrito a la dirección de correo electrónico que haya registrado el partícipe, respecto de sí misma o de los fondos de inversión que administre, dentro de los tres días de que el hecho relevante ocurra o llegue a su conocimiento.
- Reportar a la Superintendencia de Compañías, los hechos o información relevante respecto de las empresas o sociedades emisoras de los valores en la que los Fondos mantengan invertidos sus recursos y que pudieren variar el valor o cotización en el mercado de las unidades del Fondo, dentro de los cinco días de que el hecho ocurra o llegue a su conocimiento.
- Efectuar la valoración de los activos del Fondo, de conformidad con las normas previstas en la Codificación de Resoluciones expedida por la Junta de Política Regulación Financiera.
- Valorar las unidades de cada Fondo diariamente en base al valor del patrimonio neto, es decir la suma de los valores que en el mercado tuvieran los activos del Fondo previa deducción de las provisiones diarias; dividido para el número de unidades existentes.
- Realizar las provisiones necesarias para calcular el valor liquidativo de la participación de los Fondos, considerando como tales los gastos que estos incurran por el giro habitual de su negocio, como pueden ser por devengo del Impuesto a la Renta, comisiones por administración, auditoría externa, mantenimiento de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de

Valores y las demás que contemple el Reglamento Interno.

- La Administradora publicará al menos semanalmente en su página web el valor de la unidad de los fondos administrados y la composición de sus portafolios con los respectivos porcentajes de participación por emisor y por título frente a su patrimonio.
- Asumir los gastos y costos que demande la administración de los fondos y conservación del patrimonio o de cualquier otro origen que excedan a los establecidos en el Reglamento Interno y en el Contrato de Incorporación.
- Admitir en custodia los valores de los fondos que administre.
- Celebrar un Contrato de Incorporación con los inversionistas aportantes de los fondos de inversión.
- Pagar los rescates de las unidades que administre, en los términos previstos en el reglamento y contrato pertinente.
- Llevar un sistema de control interno permanente sobre las actividades a cargo de la administradora.

1.5. ASPECTOS RELEVANTES PARA LA INTEGRACIÓN Y MERCADEO DEL FONDO

1.5.1. NEGOCIACIÓN DE LAS UNIDADES

La comercialización de las Participaciones del Fondo será realizada a través de la propia Administradora, la que establecerá las estrategias de comercialización y marketing que mejor convengan en cada momento. De ser el caso, se buscará el apoyo de especialistas en comunicación de productos financieros, de ahorro y seguros, en publicidad en medios de comunicación social, en las redes sociales, en la web y/o de agentes distribuidores independientes.

1.5.2. LOS AGENTES DISTRIBUIDORES

En razón del mercado objetivo del Fondo, la comercialización del mismo se hará a través de la fuerza de ventas de la propia Administradora. Adicionalmente, esta podrá -a fin de facilitar la colocación primaria de las Participaciones- contratar los servicios de uno o más Agentes Distribuidores.

Podrán actuar como Agentes Distribuidores aquellas personas que la ley defina para tal efecto o que no se hallen impedidas legalmente de hacerlo. El Agente Distribuidor, bajo la supervisión de la Administradora, efectuará una serie de funciones para facilitar el acceso al Fondo del mayor número de Partícipes posible. Entre sus funciones, el Agente Distribuidor podrá proporcionar su fuerza de ventas y sus instalaciones, asesorar a sus clientes respecto de las inversiones, proporcionar al mercado datos respecto del valor de las unidades de participación y los rendimientos que el Fondo haya obtenido. Los Agentes Distribuidores no podrán manejar dinero de sus clientes, debiendo toda aportación ser realizada directamente mediante depósito o transferencia a las cuentas bancarias que el Fondo tenga habilitadas en las entidades financieras.

El coste comercial de los Agentes Distribuidores será asumido directamente por la Administradora, previo acuerdo comercial.

1.5.3. SERVICIOS ON-LINE Y CANALES DIGITALES

Para facilitar el acceso de los inversores a visualizar y tener disponible su información, la Administradora de Fondos podrá desarrollar un portal electrónico y aplicación móvil que permitirá a sus partícipes consultar sus productos y transacciones dentro de los límites establecidos en la ley.

Los partícipes que hagan uso de los medios digitales previamente deberán haber aceptado los términos y condiciones así como también la política de privacidad de datos respectiva. La manifestación del consentimiento y otorgamiento de todo tipo de instrucciones que el partícipe confiera, entregue o transmita mediante estos canales digitales serán válidos y vinculantes para los partícipes

El empleo de usuario y contraseñas dentro de estos canales digitales sustituye la firma autógrafa del partícipe, produciendo los mismos efectos jurídicos y con el mismo valor probatorio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y comercio electrónico.

Por tratarse de un servicio voluntario y opcional ofrecido por la Administradora a sus clientes, ésta se reserva el derecho de realizar las modificaciones, suspensiones, restricciones, cambios o eliminaciones que crea necesaria en los canales digitales (aplicación móvil, o página web) de su propiedad.

1.6. GASTOS A CARGO DEL FONDO Y DEL PARTÍCIPE

1.6.1. HONORARIOS Y COMISIONES EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRADORA

SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. devengará diariamente una comisión anual. Este porcentaje será calculado de la siguiente forma:

1.6.1.1 Los cálculos de comisión y rendimiento acumulado anualizado descritos a continuación, se realizarán sobre el valor preliminar del patrimonio del día de cierre, previo al cobro de comisiones.

Cuando el fondo tenga rendimiento acumulado anualizado entre el 0% y el 13,50% la comisión base, de la administradora será de hasta el 5% del cálculo del patrimonio del fondo.

La administradora podrá además considerar una comisión adicional cuando el rendimiento acumulado anualizado supere el rendimiento 13,50% pudiendo manejar el siguiente esquema:

1.6.1.1.1 Si el rendimiento acumulado anualizado del fondo se encuentra entre el 13,50% y 39.99%, la comisión de la administradora será, además de la comisión base, una comisión adicional de hasta el 90% de todo rendimiento superior al 13,50%.

1.6.1.1.2 Si el rendimiento acumulado anualizado del fondo es de 40% o superior, la comisión de la administradora será, además de la comisión base y de la comisión indicada en el punto anterior, una segunda comisión adicional de hasta el 99% de todo rendimiento superior al 40%.

El procedimiento para el efecto consiste en provisionar diariamente el valor de la comisión, la cual será cancelada durante los 5 (cinco) primeros días del mes siguiente correspondiente.

Adicionalmente, la Administradora, a su discreción, y de acuerdo a la liquidez y oportunidades de inversión dentro del mercado, podrá cobrar un honorario por aporte a cada partícipe de hasta el 2% (2 por ciento) del aporte.

De conformidad con lo permitido en la Codificación de Resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, la Administradora podrá también establecer comisiones por el desempeño extraordinario en la administración de cada Fondo, reflejado efectivamente, en el rendimiento del respectivo Fondo; conceptos que serán determinados en función de las condiciones del mercado y definidas en el Reglamento Interno del Fondo

Además del honorario de administración, se podrá cobrar inclusive por otros servicios que se fijen en el Reglamento Interno del, tales como, referencias comerciales, servicios digitales orientados a brindar facilidades tecnológicas, en todos los casos, rubros que deberán constar fijados en el tarifario de la Administradora.

1.6.2. COMISIONES EN BENEFICIO DEL FONDO

La Administradora podrá aplicar a los Partícipes una penalización en caso de solicitar rescates antes de cumplirse el Plazo Mínimo de Permanencia por aporte. Todos los recursos que resulten de la aplicación de estas penalizaciones (comisiones) incrementarán directamente el patrimonio del Fondo.

- El rendimiento que genere el fondo puede ser rescatado mensualmente sin penalidad - De acuerdo a lo estipulado entre las partes en el contrato de incorporación al fondo.

SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. podrá exceptuar esta penalización y rescatar hasta el 100% de lo aportado, siempre y cuando se cumplan los siguientes casos: (i) En el caso de que LA ADMINISTRADORA, a su discreción, disponga el pago de la inversión de determinado PARTICIPE. (ii) en casos de extrema emergencia previo presentación de documentos que representen sustentos comprobatorios en los siguientes casos: (i) Enfermedad grave del titular o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, o conyugue, (ii) pérdida de empleo del titular con cesantía demostrada de al menos 2 meses (iii) pérdida de la vivienda por incendio.

- Estos rescates sin penalización se podrán dar únicamente Una sola vez por ciclo (366 días)
- El tiempo a tomarse para el pago de capital y factores de penalidad podrá estar a discreción de la administradora de fondos sin superar los 90 días.

Por cualquier otra necesidad del PARTICIPE, sin necesidad de presentación de documentos, en cualquier momento el PARTICIPE podrá rescatar hasta el 30% de lo acumulado en cada ciclo de aporte de al menos 366 días con la penalidad indicada más adelante. El límite del 30% puede contabilizarse en 1 solo rescate o en varios rescates anticipados sin que sobrepase el 30% del aporte, para tal efecto se considerará la suma de los porcentajes. El rescate de hasta 30% se admite por una sola vez en cada ciclo de al menos 366 días, y el derecho a rescatar anticipadamente este 30% por ciclo fenece al cumplirse la permanencia mínima de cada ciclo, por tanto no es acumulable entre ciclos

- La penalidad será cobrada sobre el 100% del rendimiento acumulado generado por las unidades rescatadas, el cual no podrá ser menor al 13.5% anual por ciclo de aporte rescatado.
- Si el partícipe ha rescatado rendimiento antes de su rescate anticipado La penalidad se cobrará sobre el rendimiento restante y sobre lo que falte lo tomará del capital

La administradora puede diferir los rescates anticipados si afectan la liquidez del fondo aplicando la comisión del rescate desde la fecha de integración hasta el valor de la unidad del día anterior del pago.

Las penalidades serán debitadas de la cuenta del PARTICIPE respectivo y quedarán en beneficio del FONDO.

1.6.3. GASTOS OPERATIVOS A CARGO DEL FONDO

Los gastos directamente atribuibles a los Fondos se considerarán aquellos en que incurre SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. para la administración de las inversiones, tales como gestión, colocación, monitoreo de la situación financiera del

emisor, mantenimiento, registro, cobro, información, etc.

Estos costos y gastos que representan obligaciones para el Fondo son los siguiente

- Los gastos pagados con ocasión de la constitución, aprobación, registro y demás trámites legales necesarios para la conformación del Fondo y del presente Reglamento, incluyendo sus reformas.
- Los honorarios devengados a favor de la Administradora.
- Por una sola vez, la Administradora podrá cobrar una comisión de ingreso inicial como partícipe al Fondo para cubrir sus costos operativos, relativos a la incorporación del partícipe al Fondo, que se denominará como Servicios Administrativos de Incorporación.
- El valor de los intereses pagados por sobregiros bancarios y otros eventuales financiamientos otorgados al Fondo.
- Las pérdidas en ventas de inversiones.
- Las comisiones y honorarios a favor de la casa de valores o agentes intermediarios, debidamente autorizados causados por negociaciones de compra-venta de valores.
- Los ocasionados por los servicios de custodia de valores y gestiones de cobro incurridos con motivo de la recuperación de los activos que constituyen el Fondo.
- Los honorarios y gastos en que incurra por conceptos de calificadoras de riesgo, auditores externos, seguros, estudios actuariales, según el caso y cuando corresponda; defensa de los intereses del Fondo cuando las circunstancias lo requieran.
- Los gastos que ocasione el suministro de información a los partícipes y a las entidades autorizadas que lo requieran.
- Los costos y tributos por inscripción y mantenimiento de la inscripción del Fondo en el Catastro Público del Mercado de Valores.
- Los gastos pagados con ocasión de la publicación de los estados financieros e información del Fondo.
- Los impuestos que afecten directamente a los valores y operaciones del Fondo.
- Los gastos imputables al Fondo por concepto de chequeras, reparto de estados de cuenta y otros gastos varios relacionados a éste.
- Los gastos pagados con ocasión de la liquidación del Fondo o por la sustitución de SMARTFONDOS como Administradora.

1.6.4. GASTOS A CARGO DEL PARTICIPE

Son a cargo del Partícipe:

- Las penalidades señaladas en el numeral 1.6.2., mismas que redundan en beneficio del Fondo.
- Costo operativo por emisión de certificaciones, confirmaciones para auditores externos y por cheques devueltos – valor constará en el tarifario de servicios de la ADMINISTRADORA
- Para las transferencias bancarias nacionales e internacionales se aplicará el costo bancario respectivo por la emisión de los mismos, así como el porcentaje de la administradora de fondos – valor constará en el tarifario de servicios de la ADMINISTRADORA
- Emisiones físicas de: estados de cuenta, emisiones de cheques, solicitud de información adicional del portafolio o cuenta del PARTÍCIPE, entrega de copias certificadas y otros requerimientos de entrega de información certificada – valor constará en el tarifario de servicios de la ADMINISTRADORA
- Costos operativos a ser cobrados por la institución correspondiente por la contratación y mantenimiento de pólizas de seguro u otros servicios de asistencia técnica ofrecidos a los PARTÍCIPE del FONDO por instituciones previamente aprobadas por el ADMINISTRADOR, siempre y cuando tales productos o servicios y sus costos hayan sido previamente aceptados por el PARTÍCIPE.
- En caso de que la inversión realizada mediante cheque o transferencia o cualquier otro mecanismo no se hiciera efectiva por alguna causa atribuible al PARTÍCIPE o al medio utilizado, la ADMINISTRADORA procederá a anular la operación del aporte y en caso de haber existido un cargo por la operación fallida, el PARTÍCIPE deberá reconocer el mismo y autoriza expresamente a la ADMINISTRADORA, para que dichos valores sean descontados de los recursos que tenga efectivamente invertidos en el FONDO. En caso de tratarse de inversión inicial, el PARTÍCIPE deberá pagar directamente al FONDO dichos cargos, previa a la devolución del cheque protestado o devuelto o de su re-depósito, en caso de que éste haya sido el medio utilizado.

1.7. PUBLICACIONES INFORMATIVAS PARA LOS PARTÍCIPE

En el momento que el cliente decida realizar una inversión en el Fondo, convirtiéndose así en Partícipe, la Administradora le entregará una copia del presente Reglamento, el Contrato de Incorporación, así como todos los demás documentos informativos que establezca la normativa o que la Administradora considere pertinentes.

De igual manera, la Administradora enviará, con la periodicidad que se establezca en la normativa, el estado de cuenta y todos los demás documentos que se establezcan en la normativa o que la Administradora considere necesarios.

Los Estados de Cuenta podrán generarse para los partícipes, por medio de correo electrónico, de su sistema en línea de la página web o aplicación con usuario y clave previamente asignados, con el objetivo de que el propio

Partícipe pueda consultar la información y descargar la misma en el momento que sea conveniente. En el caso de que la información sea solicitada de manera distinta, el partícipe a su costo, podrá solicitar a través de su Asesor Comercial o medio electrónico que se provea, la entrega de cualquiera de los documentos en formato impreso. Publicaciones extraordinarias adicionales de interés de los Partícipes se realizarán por el mismo medio de comunicación estipulado en este artículo, sin una periodicidad específicamente establecida, sino cuando así fuere pertinente. La Administradora informará a los Partícipes, en el estado de cuenta respectivo, el medio de comunicación en el que se realizarán las publicaciones, o el cambio de éste, de ser el caso.

Adicionalmente, la Administradora remitirá tales publicaciones informativas a la Superintendencia de Compañías, para ser publicadas en su página web institucional, cuando así lo disponga la norma pertinente. Semanalmente se publicará el valor de la unidad de participación del Fondo y mensualmente se incluirá también la composición del portafolio del Fondo.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL DEL FONDO SMART-ONE

2.1. OBJETIVO DEL FONDO

El Fondo de Inversión Administrado SMART-ONE es un fondo que tiene como objetivo rentabilizar los aportes de dinero de los partícipes a mediano plazo, El fondo podrá invertir en todos valores y activos permitidos para los fondos de inversión administrados, contemplados en el artículo 87 del segundo libro del Código Orgánico Monetario Financiero

La Administradora podrá efectuar operaciones de reporto bursátil con activos del FONDO SMART-ONE, sujetándose en estos casos a las disposiciones legales.

2.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS

El portafolio de inversiones del Fondo estará integrado bajo los principios de rentabilidad y seguridad. La conjugación equilibrada de estos principios es la que determinará la eficiencia del portafolio. La inversión en valores emitidos o garantizados por cada entidad se realizará dentro de los límites fijados en la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento General, y demás normativas de la Codificación de Resolución de la Junta de Regulación Monetaria

La Administradora buscará obtener para el Fondo los rendimientos más competitivos en el mercado; de igual manera buscare las mejores circunstancias del mercado monetario y de capitales para obtener los mayores beneficios en la rotación del portafolio y sustitución de inversiones. Para la seguridad de estos títulos y valores, la Administradora contratará los servicios de custodia de una Institución autorizada para ello. Además, se conformará un Comité de Inversiones, cuyos miembros deberán acreditar experiencia en el sector financiero, bursátil o afines, el mismo que tendrá bajo su responsabilidad definir las políticas de inversión del Fondo y supervisar su cumplimiento.

El FONDO SMART-ONE realizará inversiones en: *Valores de renta fija de emisores ecuatorianos privados con calificación de riesgo AA+ o superior, valores provenientes de procesos de titularización locales con calificación de riesgo AA+ o superior, valores de renta fija negociados en el R.E.B., valores genéricos emitidos por entidades financieras locales inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, valores de emisores ecuatorianos públicos y depósitos a la vista.*

2.2.1. DEL COMITÉ DE INVERSIONES

La Administradora contará con un órgano de gestión denominado Comité de Inversiones, compuesto por cinco miembros, todos de reconocida experiencia en el sector financiero y bursátil, que tiene por objeto la definición de políticas de inversión del Fondo SMART-ONE y la supervisión directa del cumplimiento de sus disposiciones.

2.2.2. NORMAS DE DIVERSIFICACIÓN DE INVERSIONES

Los recursos del Fondo se destinarán a la inversión, de acuerdo a lo definido por el Comité de inversiones, en:

- Valores inscritos en el Catastro del Mercado de Valores.
- Por emisor, tanto valores crediticios o contentivos de obligaciones numerarias a cargo del Estado o del Banco Central del Ecuador, como valores emitidos por el sector privado, por ejemplo, papel comercial, obligaciones, titularizaciones, etc.
- Por tipo de vencimiento, depósitos a la vista o a plazo fijo en instituciones del sistema financiero controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y demás valores crediticios o contentivos de obligaciones numerarias a cargo de, avalados por o garantizados por ellas, inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores; papel comercial, bonos, obligaciones y/o titularizaciones emitidos por empresas e instituciones del sector privado y títulos representativos de Deuda Pública emitidos por el Estado o instituciones del sector público.
- Por nacionalidad, valores emitidos por compañías extranjeras y transados en las bolsas de valores de terceros países o que se encuentren registrados por la autoridad reguladora competente del país de origen, observando las limitaciones de las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, tanto para recursos propios como para fondos administrados.
- Otros valores o contratos que autorice la Junta de Política y Regulación Financiera.

La Administradora aspirará a la más amplia diversificación del portafolio de inversiones, con el objeto de evitar una excesiva concentración de

riesgo en un solo emisor o grupo de emisores o en un solo tipo de actividad económica.

2.2.3. LÍMITES A LA INVERSIÓN DEL FONDO

Las inversiones en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por una misma entidad, no podrán exceder los porcentajes establecidos por el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores y las demás disposiciones complementarias.

La inversión en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por una misma entidad, no excederá del 20% del activo total de un fondo y la inversión en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por empresas vinculadas no excederá del 30% del patrimonio de cada fondo. Inversión en el conjunto de instrumentos emitidos, aceptados, avalados o garantizados por compañías o empresas vinculadas a la administradora, no podrá exceder 15% del patrimonio del fondo. Estas limitaciones no aplican respecto de los títulos de Deuda Pública.

2.2.4. NORMAS PARA EL MANEJO DE LIQUIDEZ

La Administradora podrá depositar transitoriamente los dineros recibidos para integrar el Fondo en cuentas corrientes o de ahorro en instituciones legalmente autorizadas por la Superintendencia de Bancos o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para recibir este tipo de depósitos.

Para administrar la liquidez, la Administradora deberá considerar los principios básicos de prudencia y financieros.

2.2.5. RESTRICCIONES DE INVERSIONES

Las inversiones que realice el Fondo estarán limitadas por las disposiciones legales contenidas en la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y por las resoluciones que emite la Junta de Política y Regulación Financiera para el efecto.

2.2.6. PORCENTAJE MÁXIMO DE PARTICIPACIÓN POR PERSONA

El límite de porcentaje que cada inversionista aportante pueda poseer en los Fondos estará determinado por lo que disponga la Ley de Mercado de Valores y demás disposiciones legales.

En circunstancias especiales y en interés de los Partícipes, la Administradora podrá restringir incrementos o adiciones de dinero, precautelando de este modo la rentabilidad del Fondo.

Para ser Partícipe del Fondo se requerirá, con carácter previo al ingreso, ser aceptado por la Administradora. Recién a partir de ese momento

podrán realizarse los aportes respectivos, que en cualquier caso han de ser al menos el monto mínimo requerido por este Reglamento.

2.2.7. PLAZO DE VIGENCIA DEL FONDO SMART-ONE

El plazo de vigencia del Fondo es Indefinido.

2.3. NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LAS UNIDADES Y EL CÁLCULO DEL RENDIMIENTO NOMINAL Y EFECTIVO DEL FONDO

La valoración de las unidades se realizará diariamente, siendo su resultado la división del patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo a las normas de carácter general que imparta la Junta de Política Regulación Financiera, para el número de unidades emitidas al día de su cálculo. El cálculo de la tasa de rendimiento nominal del Fondo se efectuará según la siguiente fórmula, establecida en el Reglamento para los Fondos de Inversión:

Donde:

$$TRN = \left(\frac{VU_d}{VU_x} - 1 \right) \cdot \left(\frac{360}{D} \right) \cdot 100$$

en donde:

TRN	=	Tasa de Rendimiento Nominal
VU _d	=	Valor de la Unidad presente, en el día actual
VU _x	=	Valor de la Unidad pasado, hace x días calendario
D	=	Número de días calendario que resulta de la diferencia de días entre VU _d y VU _x

- Las ganancias y pérdidas se ajustarán contablemente de acuerdo al precio del mercado de las inversiones realizadas por el fondo.

El cálculo de la Tasa de Rendimiento Efectivo de los Fondos se efectuará según la siguiente fórmula:

$$TRE = \left[\left(1 + \frac{TRN}{\frac{360}{D}} \right)^{\frac{360}{D}} - 1 \right] \cdot 100$$

en donde:

TRE	=	Tasa de Rendimiento Efectivo
TRN	=	Tasa de Rendimiento Nominal
D	=	Número de días calendario que resulta de la diferencia de días entre VU _d y VU _x

El valor nominal inicial de la unidad de participación a la fecha de constitución del Fondo es de 100 (cien) dólares de los Estados Unidos de América.

2.4. NORMAS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN Y RESCATE

El siguiente cuadro muestra un resumen operativo de las principales características del fondo SMART-ONE.

Características	Fondo SMART-ONE
Aporte Mínimo Inicial	\$100
VALOR INICIAL DE LA UNIDAD	\$1,00
Monto Mínimo Aportes Ordinarios o PAI (Plan Acumulativo de Inversión)	\$1,00
Saldo Mínimo Permanente	\$1,00
Plazo Mínimo de Permanencia (en días calendarios)	366
Comisión por rescate antes del Plazo Mínimo de Permanencia	Ver artículo 1.6.2. de este Reglamento
Plazo de Pago de Rescates Capital, una vez vencido el Plazo Mínimo de Permanencia (en días hábiles)	Hasta 90 días laborales El tiempo a tomarse para el pago de capital y factores de penalidad podrá estar a discreción de la administradora de fondos
Plazo de Pago de Rendimiento,	Hasta 2 días laborales en bancos Locales El tiempo a tomarse para el pago de rendimiento y factores de penalidad podrá estar a discreción de la administradora de fondos
Formas de Pago de Rescates (Cláusula 4, del Contrato de Incorporación)	Por transferencia bancaria, a la entidad y cuenta registrada en el Contrato de Incorporación o en sus actualizaciones.
Estados de Cuenta	Mensuales, pagina web de partícipes, vía correo electrónico
Horarios de Rescate, incrementos y aportes	Hasta las 12:00 horas

El pago de los rescates se realizará en base al valor de la unidad del día anterior del pago.

El PARTÍCIPE previa aceptación del ADMINISTRADOR podrá establecer planes acumulativos de inversión, mediante cualquier medio de pago, pudiendo los

PARTÍCIPEs emitir órdenes de débito o de cargo de las cuentas o tarjetas de crédito que mantenga en instituciones financieras previamente aceptadas y calificadas por el ADMINISTRADOR , por montos y períodos previamente estipulados, a efecto de que los recursos que sean debitados de su cuenta, cargados a su tarjeta o mediante descuento vía rol de pagos de la empresa y estos sean depositados en las cuentas del FONDO y sean registrados por el ADMINISTRADOR como aportes a las inversiones del correspondiente PARTICIPE.

2.4.1. PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE LOS PARTICIPEs AL FONDO DE INVERSIÓN

El participante podrá registrarse de manera física o digital al fondo a través de los canales de atención disponibles por la ADMINISTRADORA. Para esto se considera ya sea acercarse de manera física a las sucursales o en su caso registrarse por los CANALES DIGITALES (Pagina web o aplicación móvil) para su respectivo proceso.

Si el cliente es Persona Natural deberá presentar los siguientes documentos:

- Original y copia de Cédula de identidad no caducada y con estado civil actual del cliente.
- Original y copia de Certificado de Votación.
- Original y copia de Planilla de Servicios Básicos del domicilio.
- Declaración de Origen Lícito de Fondos, para aportaciones que igualen o superen los \$10.000.
- Formulario de Debida Diligencia.

Si el cliente es Persona Jurídica, el Asesor Comercial podrá :

- Descargar del sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la información jurídica, administrativa y financiera la información correspondiente o en su efecto solicitará los siguientes documentos a la empresas.
- Cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte del representante legal de la Compañía, vigente y con estado civil actualizado
- Nombramiento del representante legal vigente
- Ruc de la compañía que deberá encontrarse activa.
- Si la comparecencia se realiza a través de un Apoderado, se deberá solicitar además un testimonio de la Escritura de Poder debidamente elevado a escritura pública.
- Formulario de información para inicio de la relación comercial o contractual y demás información que según el Manual del Sistema

de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (SPARLAFTD) corresponda solicitar.

- Información jurídica, administrativa y financiera que no se encontrare actualizada o disponible en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
- Declaración de licitud de origen de fondos, para aportaciones que igualen o superen los \$10.000.

El cliente deberá suscribir el Contrato de Incorporación respectivo, el mismo que autorizará a SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. a administrar, bajo la figura de un mandato, los recursos aportados por los inversionistas, a cuenta y riesgo de éstos.

Para integrarse al Fondo, cada Partícipe deberá aportar la suma mínima de US\$100.00 (cien dólares de los Estados Unidos de América) e indicar los datos bancarios donde desea recibir el dinero proveniente de los rescates, en el momento en el que éstos sean solicitados: así mismo de esta cuenta se podrán establecer las autorizaciones de debito para los casos en que los partícipes quieran realizar los aportes programados de manera mensual.

La Administradora, a su discreción, podrá negar la integración de determinadas personas naturales o jurídicas al Fondo.

2.4.2. TIPOS DE INGRESOS

Una vez que el partícipe ha decidido confiar la gestión de sus ahorros a SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., el Asesor Comercial indica el modo de realizar la entrega de los fondos. Tal ingreso puede ser efectuado mediante depósito bancario en efectivo, cheques o transferencia a la cuenta del Fondo.

El Asesor Comercial indicará al cliente que efectúe el depósito en una de las cuentas específicas del Fondo abierta en el Banco correspondiente, dándole los detalles pertinentes. El Asesor Comercial, una vez recibida la papeleta de depósito o copia de la misma, la entregará a la Gerencia Administrativa-Financiera/ Tesorero, quien hará seguimiento y verificará la efectivización de los fondos en la cuenta de SMART-ONE junto con el departamento de Contabilidad para proceder a ajustar las cuentas contables respectivas del fondo.

2.4.3. DOCUMENTOS A SUSCRIBIR

Una vez que se han efectivizado los recursos en la cuenta del Fondo, el cliente recibirá la siguiente documentación:

El Contrato de Incorporación, que contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de celebración del mismo.
- Designación de la Compañía Administradora y del Fondo.
- Nombre, cédula de identidad o documento de identificación, nacionalidad, domicilio y estado civil del inversionista aportante y, si fuere persona jurídica, su denominación o razón social, RUC y claro señalamiento del representante legal o apoderado que interviene. Tratándose de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en el Ecuador, se indicará únicamente su nombre, nacionalidad, persona que interviene en nombre de la compañía y calidad en que lo hace.
- Indicación de que la Administradora de Fondos es una entidad autorizada por la Superintendencia de Compañías.
- La indicación de que esta autorización por parte de la Superintendencia de Compañías no implica recomendación alguna de inversión.
- Establecimiento del mandato que debe contener la indicación del encargo de administración, indicando que las obligaciones asumidas por SMARTFONDOS son de medio y no de resultados.
- Monto de la inversión, moneda, valor de la unidad y número de unidades.
- Dirección de correo electrónico al que la Administradora ha de dirigir cualquier comunicación que corresponda recibir al inversionista.
- Datos bancarios donde el cliente desea recibir el producto de los rescates, llegado el momento.
- Firma del Partícipe.
- Firma del representante legal de la sociedad administradora o de la persona autorizada, mediante poder, para firmar el contrato.
- Indicación de que el pago de los rescates se hará a nombre del inversionista aportante o de los beneficiarios señalados en el Contrato de Incorporación, según sus cláusulas.

El Reglamento Interno del Fondo: Se detalla el tipo de Fondo, responsabilidades y obligaciones de la Administradora de Fondos, aspectos relevantes para el ingreso y comercialización de fondos, remuneraciones, honorarios, comisiones y gastos establecidos por la Administradora de Fondos.

La Distribución del portafolio: El cual estará distribuido por plazos y por emisor.

2.4.4. ARCHIVO DE CONTRATOS DE INCORPORACIÓN

Tanto los Contratos de Incorporación como sus documentos complementarios serán archivados digitalmente en la Administradora y

serán enviados al archivo digital del Sistema. Los comprobantes físicos estarán archivados en dependencias controladas o arrendadas por la Administradora.

2.4.5. INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Los aportes futuros adicionales podrán hacerse por cualquier suma no inferior a \$1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América)

El procedimiento a seguir para realizar incrementos de inversiones será el mismo que se explicita en el numeral 2.4.2. Tipos de Ingresos.

2.4.6. ANULACIÓN DE CONTRATOS

El partícipe no podrá tener como monto invertido una suma inferior a US\$1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América). Por lo tanto, el contrato del partícipe quedará anulado por dos causales:

- Cuando el cliente realice el retiro (rescate) total de su inversión.
- Cuando el cliente tenga invertido un monto inferior al monto mínimo.

2.4.7. PROCEDIMIENTOS PARA RESCATES PARCIALES Y TOTALES DEL FONDO

El tiempo mínimo de permanencia de cada PARTICIPE en el presente Fondo es de trescientos sesenta y seis (366) días calendario por aporte; contados a partir de la fecha de efectivización del aporte (realizado por el partícipe) en la cuenta del fondo.

El Partícipe podrá efectuar rescates de sus inversiones en el Fondo, bajo los siguientes términos y condiciones:

- El Partícipe deberá haber cumplido el plazo de permanencia mínima por aporte. Los rescates solo podrán realizarse a partir de la Fecha Aniversario del aporte, entendiendo como tal aquella fecha calendario en la que el Partícipe haya cumplido su permanencia mínima en el Fondo por aporte.
- El Partícipe deberá presentar a la Administradora, una Solicitud de Rescate, a través de los medios que la Administradora estableciere para tal efecto. El pago de los rescates será a discreción de la Administradora considerando un plazo de hasta 90 días para el pago del mismo.
- Si el partícipe desea renovar su contrato, podrá realizarlo directamente comunicándose con el área comercial y se hará la extensión del mismo considerando las mismas condiciones del reglamento detallado.
- Si los días establecidos para el rescate coinciden con un día no hábil o feriado, la entrega del dinero al Partícipe se realizará el día hábil inmediatamente posterior.

Los pagos de los rescates podrán realizarse por parte de la Administradora hasta dentro de los 90 días hábiles. El pago se realizará en base al valor calculado de la unidad al día anterior del pago.

La solicitud será dirigida por escrito -formulario Solicitud de Rescate o desde la página web u otros medios habilitados por la Administradora hasta las 12:00 horas del día, indicando la intención de retirar los fondos. Las solicitudes ingresadas posterior a esta hora se procesarán a atender el día hábil inmediatamente posterior.

Dentro de la carta o solicitud deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- Fecha
- Indicación que es una orden de rescate parcial o total de acuerdo al Reglamento Interno.
- Identificación completa del o los solicitantes.
- Monto solicitado.
- Nombres completos del Partícipe. En caso de beneficiarios se basará en lo indicado en el Contrato de Incorporación y según sus cláusulas señaladas.
- Forma de Pago: Transferencia bancaria a la cuenta indicada en su momento por el partícipe. Si el Partícipe desea recibir el dinero en una cuenta bancaria diferente, ha de comunicarla como una "actualización", sea mediante carta o correo electrónico dirigido a la cuenta OPERACIONES@SMARTFONDOS.COM y con, al menos, 48 horas de anticipación al envío de la Solicitud de Rescate.
- Para transferencias al exterior será responsabilidad del PARTICIPE llenar y suscribir los formularios y documentación que requiera la institución financiera pertinente y la ADMINISTRADORA

De realizar el Partícipe un rescate parcial, su cuenta en el Fondo quedará abierta para que pueda realizar futuros rescates o incrementos, de acuerdo a su necesidad y a las definiciones previamente indicadas en los puntos anteriores.

De realizar el Partícipe un rescate total, su cuenta en el Fondo será cerrada, debiendo nuevamente cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en caso de querer reactivar la relación comercial.

En ningún caso, el saldo del Partícipe en el Fondo será menor que el Saldo Mínimo Permanente requerido por el presente Reglamento. De ocurrir esta situación, SMARTFONDOS dará un Preaviso al Partícipe en su siguiente estado de cuenta, para que este incremente su inversión por lo menos al monto mínimo establecido. Si en el transcurso del siguiente mes el saldo de la inversión persistiere por debajo del monto mínimo establecido, la Administradora procederá al cierre automático

de la cuenta del Partícipe, emitiendo un cheque a su favor. De existir en el Ecuador situaciones de fuerza mayor o caso fortuito conforme lo dispuesto en el Código Civil, que impidan el normal funcionamiento de los mercados financieros o de valores, tales como: i) Suspensión temporal o restricciones de actividades u operaciones de cualquiera de las Bolsas de Valores y/o de las instituciones financieras ordenadas por autoridad competente; ii) Ilquidez aguda en el mercado financiero; iii) Estado de conmoción civil o militar o declaración de estado de emergencia o estado de excepción; iv) Desastres naturales de carácter catastrófico; v) Propagación de enfermedades o virus declarados como epidemia y/o pandemia por las autoridades médicas del Ecuador o la Organización Mundial de la Salud, la Administradora podrá, a su entero juicio, suspender totalmente o parcialmente los rescates de las unidades de participación así como nuevas incorporaciones al Fondo por el plazo que la Administradora considere necesario. Esta facultad será ejercida por la Administradora, única y exclusivamente, con la finalidad de proteger el patrimonio común del Fondo, el cual podría disminuir severamente como consecuencia de una liquidación forzosa de los activos del Fondo durante la emergencia. Una vez superada la situación de crisis o emergencia, la Administradora volverá al proceso normal establecido en el presente Reglamento, a la mayor brevedad posible. Se deja constancia que, durante la situación de crisis o emergencia, los rescates y cancelaciones serán atendidos en orden de recepción una vez superada la situación de crisis o emergencia

2.4.8. HORARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESOS Y RESCATES

Las solicitudes tanto de ingreso como de rescate serán atendidas de 09:00 hasta las 12:00 horas, de lunes a viernes hábiles.

2.4.9. EJECUCIÓN DE RESCATES Y DEMAS TRANSACCIONES ATRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS

La incorporación al Fondo, solicitudes de aportes y rescates y otras transacciones (ie, consultas, emisión, solicitud y/u obtención de estados de cuenta o certificados, designación de personas autorizadas; cambio de periodicidad o montos de aportes, etc.) podrán realizarse a través de la utilización de correo electrónico, servicios web, plataformas electrónicas, servicios telefónicos y otras modalidades de transmisión de datos, de conformidad con la legislación vigente que regula el comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos.

Tales medios de transmisión de datos y plataformas electrónicas serán aprobados y/o implementados por la Administradora, la cual precautelará que éstos cumplan con criterios de seguridad jurídica, confiabilidad, confidencialidad; y, sean susceptibles de obtener datos para pruebas en juicio y para la entrega de información a la Superintendencia de Compañías. En cualquier caso, cada Partícipe podrá optar y aceptar el acceso y uso de estas plataformas, previa

aceptación de los respectivos términos y condiciones de la misma y bajo su exclusiva decisión y responsabilidad, pudiendo también realizar transacciones en forma presencial, física o la que mejor se adapte a sus necesidades.

Como parte de su política de innovación, la Administradora comunicará a los Partícipes, a través de los Estados de Cuenta, los nuevos desarrollos que se vayan incorporando para facilitar la realización de rescates y otras transacciones, así como los eventuales costos y cargos que pudieran generarse por el uso de estos canales, los cuales siempre deberán ser aceptados por el Partícipe.

Se deja expresa constancia que las políticas del Fondo adoptadas por SMARTFONDOS en lo relacionado al presente numeral se encuentran acorde con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

2.4.10. DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA

Será responsabilidad del aportante cumplir con las declaraciones de Impuesto a la Renta establecidas en el Régimen Tributario Interno y sus reformas.

Respecto de otras obligaciones tributarias, el FONDO deberá cumplirlas cuando sean aplicables y conforme lo señale la ley.

3. REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO O CONTRATO DE INCORPORACIÓN

Las reformas al texto de los Reglamentos Internos o de los Contratos de Incorporación, previa su aprobación, deberán notificarse a los inversionistas aportantes al correo electrónico o en el domicilio que tuvieran registrado en la Administradora de Fondos y simultáneamente a través de su página web y la página web institucional de la Superintendencia de Compañías. Los inversionistas aportantes dispondrán de un término de 13 (trece) días contados desde la fecha de notificación y publicación en ambas páginas web, para presentar su oposición.

Si los disconformes representan más del 50% (cincuenta por ciento) de las unidades o cuotas en que se divide el fondo, la administradora no podrá reformarlo. Vencido dicho plazo y de no haber objeciones, o si éstas no representan más del 50% (cincuenta por ciento), se entenderá que los inversionistas aportantes han aceptado las modificaciones, las mismas que entrarán en vigencia una vez aprobadas por la Superintendencia de Compañías e inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores.

El Gerente General de la Administradora certificará que se ha realizado el procedimiento conforme a la Ley de Mercado de Valores y normas complementarias.

4. OBLIGATORIEDAD RESPECTO AL REGLAMENTO INTERNO O CONTRATO DE INCORPORACIÓN

Cualquier modificación al Reglamento Interno o al Contrato de Incorporación del Fondo debe ser previamente aprobada por la Superintendencia de Compañías y marginada en el Catastro Público del Mercado. El trámite a seguir será el mismo que se realiza para la constitución de un fondo de inversión, en lo que fuere aplicable.

5. FUSIÓN DE FONDOS

La Administradora está autorizada para fusionar este Fondo en cualquier momento con otro fondo de inversión administrado de similares características, para lo cual deberá seguirse el procedimiento previsto para el efecto en la Ley y normas reglamentarias pertinentes.

6. NORMAS SOBRE EL CAMBIO DE ADMINISTRADORA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

La administración del Fondo podrá ser transferida a otra Administradora de Fondos, en los siguientes casos:

- i. Cuando así lo decida el Directorio de la administradora de fondos, siempre y cuando haya acordado tal sustitución previamente con otra compañía que cuente con la correspondiente licencia para administrar fondos de inversión.
- ii. Cuando así lo resuelva, por causas legal y debidamente justificadas, la autoridad de control competente, previo el agotamiento del correspondiente procedimiento.

Una vez resuelta la sustitución, la administradora de fondos deberá suscribir con la Administradora de Fondos sustituta, por escritura pública, una modificación a la escritura pública de constitución del Fondo, debiendo esta última cuidar de que se tome razón de tal sustitución en la escritura de constitución.

Sin perjuicio de que el Fondo tiene una duración indefinida, podrá ser liquidado anticipada y voluntariamente, en los siguientes casos:

- i. Por reducción del patrimonio neto del fondo o de su número de partícipes a montos inferiores a los dispuestos por la Ley de Mercado de Valores.
- ii. Por resolución del Directorio de la administradora de fondos. El procedimiento a seguir será el siguiente:
 - ✓ Solicitud suscrita por el Gerente General de la Administradora, de la petición de autorización para la liquidación del Fondo, dirigida a la Superintendencia de Compañías de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento Interno, para lo cual deberá adjuntar copias certificadas del Acta de Directorio y de la comunicación dirigida a los Partícipes en la que se dio a conocer la decisión tomada.
 - ✓ La Administradora deberá comunicar el nombre del liquidador que ha sido designado para el efecto, el mismo que podrá ser el representante legal de la compañía o, en su ausencia, la Superintendencia de Compañías designará el liquidador respectivo. En cualquiera de los

casos, los honorarios correrán por cuenta de la Administradora de Fondos.

- ✓ La Superintendencia de Compañías, previo informe técnico, emitirá la resolución que declare en estado de liquidación al Fondo y nombrará al liquidador del mismo. Del contenido de esta resolución, deberá tomar nota al margen de la inscripción del Fondo en el Catastro Público del Mercado de Valores.
- ✓ Aceptado el nombramiento del liquidador, éste -en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la expedición de la resolución- deberá presentar a la Superintendencia de Compañías: copias certificadas de los estados financieros iniciales suscritos por el representante legal y el Contador, nómina detallada de los Partícipes; saldos en unidades, valores y portafolio detallado de las inversiones del fondo cortados a la fecha de resolución de liquidación del mismo.
- ✓ El liquidador deberá proceder en el siguiente orden:
 1. Liquidación de los activos.
 2. Liquidación de obligaciones con terceros.
 3. Pago a los partícipes del fondo.
 4. A la Administradora se les pagará su inversión o acreencias únicamente después de que todos los partícipes hayan cobrado sus recursos.
- ✓ A partir de la publicación de la Resolución de Liquidación del Fondo, los Partícipes deberán solicitar la liquidación final de sus unidades o cuotas de participación, dentro del plazo de 90 días. La Superintendencia de Compañías, a su juicio, podrá extender dicho plazo. En el caso de existir Partícipes que no hayan retirado su liquidación, el liquidador procederá a efectuar el pago por consignación, conforme lo dispone el artículo 1642 del Código Civil, en concordancia con el artículo 334 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).
- ✓ A partir de la expedición de la resolución de liquidación del fondo, no se receptorán nuevas incorporaciones.
- ✓ El proceso de liquidación será controlado por la Superintendencia de Compañías. El liquidador deberá presentar reportes semanales.
- ✓ Una vez realizado el pago, la administradora de fondos efectuará por 3 (tres) veces consecutivas la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, dando a conocer este particular y, en especial, el hecho de que el pago por consignación no genera rendimientos.
- ✓ Una vez concluido el proceso de liquidación del fondo, el liquidador deberá presentar copias certificadas de los estados financieros finales, suscritas por el representante legal y el Contador conjuntamente con los documentos de soporte respectivos y la solicitud de cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fondo liquidado, suscrita por el representante legal de la compañía.
- ✓ Concluido el proceso de liquidación y previo informe técnico-jurídico, la Superintendencia de Compañías emitirá la resolución de cancelación de

la inscripción del fondo en el Catastro Público del Mercado de Valores.

7. NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, Resoluciones de la Junta de Política Regulación Financiera y demás normas reglamentarias pertinentes.